

AUTO No. 00197

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de Julio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 01955 del 29 de noviembre de 2016**, la Dirección de Control de la Secretaria Distrital de Ambiente, decidió Imponer **MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la Suspensión de Actividades respecto de las siguientes fuentes de emisión; Planta de Sulfonación y Torre de Secado, pertenecientes a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, ubicadas en la Carrera 57 No. 45 A – 94 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** Identificada con Nit. 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 3415202, en calidad de Representante Legal, solicitó mediante Radicado No. 2016ER213247 del 01 de Diciembre de 2016, el levantamiento temporal de la medida preventiva impuesta a la Planta de Sulfonación y Air Lif de la sociedad representada por un término de 10 días, término que iniciara desde que se levanten los sellos de control, con el fin de realizar los estudios requeridos en la **Resolución No. 01955 de 29 de Noviembre de 2016**, y así dar cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo mencionado, adicionalmente, informa que el muestreo se realizara con la firma **ISOC AMBIENTAL LTDA.**, acreditada por el **IDEAM** No. 1297 del 17 de Julio de 2015.

Que posteriormente, la Dirección de Control Ambiental mediante **Resolución No.02166 del 09 de Diciembre de 2016**, dispuso Levantar en forma temporal, por el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, la Medida Preventiva consistente en la suspensión de actividades respecto de las siguientes fuentes: **Planta de Sulfonación y la Torre de Secado**, decretada mediante **Resolución No. 01955 del 29 de Noviembre de 2016**, y que se encuentran en las instalaciones de la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, ubicada en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

AUTO No. 00197

Que finalmente, mediante Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre del 2016, la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, a través del señor **HUGO ALEXANDER TORRES**, en calidad de Gerente de Planta de la citada sociedad presento una solicitud del levantamiento de la medida preventiva impuesta para la Torre de Sulfonación mediante **Resolución No. 01955 de 29 de Noviembre de 2016**, adicionalmente, presento la solicitud del permiso de emisiones firmado por el señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, Identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en su calidad de representante legal y presidente de la citada sociedad, para la planta de sulfonación marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 61 No. 45 A - 94 Sur del barrio Isla del Sol, de la Localidad de Tunjuelito, allegando los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y adjunta el informe de los estudios isocinéticos correspondiente a la planta de sulfonación (Neblinas Ácidas H₂SO₄), chimenea fusor (dióxido de Azufre SO₂ y neblinas ácidas H₂SO₄), parámetros exigidos en la resolución 01955.

Que dentro de los documentos aportados mediante Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016, se encuentran los siguientes: **1.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado, **a)** certificado de existencia y representación legal con fecha del 26 de noviembre de 2016 expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, **b)** Certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de predio KR 57 No. 45 A -94 Asur (dirección antigua), **c)** Plancha IGAC de localización del predio, **d).** Concepto de Uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación en el que se establece que el predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur (nueva dirección), se encuentra en área de actividad industrial, **e).** información meteorológica del IDEAM de la estación Colegio Santiago Pérez, **f).** descripción del proceso producción, de los sistemas de control y planos, **g)** Información técnica sobre producción actual y proyectada, **h)** estudio de emisiones de la Planta de Sulfonación (dióxidos de azufre y neblina ácida), **i)** plan de contingencia se debe señalar que dentro del plan de contingencia se describen en detalle los sistemas de control, **j)** informa sobre los controles que utiliza, **k)** comprobante de pago por concepto de permiso de emisiones con el recibo No. 3610562, por valor de \$800.143.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, trámite y obtenga el mismo, para su fuente planta de sulfonación, la cual se localiza en el predio ubicado en

AUTO No. 00197

la Carrera 61 No, 45 A -94 Sur (nueva dirección), en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisados los documentados aportados mediante Radicado No.2016ER232794 del 19 de enero de 2017, con el cual se estableció que cumple la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con la citada de disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 01037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites carácter permiso acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

Que en mérito de lo anterior,

AUTO No. 00197

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, para poner en funcionamiento las fuente fija de emisión consistente en una planta de sulfonación marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, la cual se localiza en el predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur (nueva dirección) en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

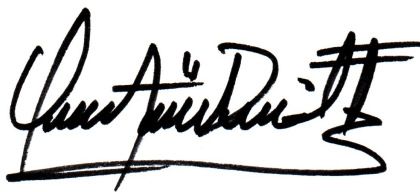
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 43 F No. 11 – 66 en la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes febrero de 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO

C.C: 1020714305

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20160903 DE

FECHA EJECUCION: 30/01/2017

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

C.C: 52486369

T.P:

CPS: CONTRATO
20161199 DE

FECHA EJECUCION: 30/01/2017

AUTO No. 00197

Aprobó:

Aprobó y firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Rad.: 2016ER232794 del 27 de diciembre de 2016
PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.
Exp. SDA-02-2015-6711